



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

43.- ORDEN N.º 613 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 30 de diciembre de 2015, registrada con el número 613, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido expediente a instancia del Presidente de la Asociación Autismo Melilla, de fecha 8 de octubre de 2015, en solicitud de ayuda para la contratación de un cuidador como apoyo a la escolarización de un alumno autista que lo requiere, la Dirección General de la Consejería ha emitido informe de fecha de 15 de diciembre de 2015, sobre existencia de razones de interés social y humanitario que justifican, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención al solicitante, en cuya virtud y habida cuenta los informes de la Secretaría Técnica y fiscalización previa de la Intervención General de la Ciudad,

VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE MELILLA, con CIF G 52019189, domiciliada en Melilla, C/ Periodista José Mingorance Alonso, s/n, por importe de 8.554 euros, con cargo al RC n.º 12015000102614, destinada a la contratación de un experto cuidador, entre el 26 de octubre de 2015 y el 25 de junio de 2016, al objeto de prestar apoyo educativo en los términos interesados en la solicitud anteriormente referida.

La concesión se concede con carácter de “a justificar” y se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, incluida la CAM, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de TRES MESES desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”